SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. R.E.-SERCOP-2015- 000038

EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 648 de 25 de marzo de 2015, se nombró a la máxima autoridad institucional del SERCOP;

Que, el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública a dictar normas administrativas, manuales o instructivos relacionados con la Ley;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda que para la realización de los procedimientos electrónicos previstos en dicha ley, se emplearan métodos actualizados y confiables para garantizar el correcto funcionamiento del portal institucional del SERCOP y el uso eficiente y seguro de las herramientas informáticas;

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General a la LOSNCP atribuye al Director General del SERCOP emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, que no sea competencia del Directorio;

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el SERCOP podrá expedir normas complementarias al presente Reglamento mismas que serán aprobadas por el Director General de este Servicio;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; manifiesta que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere pertinente;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2015-000031 de 13 de mayo de 2015, se expidió los criterios y la metodología para la aplicación de preferencias por Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) por producto correspondiente a los umbrales definidos para los Códigos del Clasificador Central de Productos (CPC) utilizados en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes;

Que, mediante Resolución No. Resolución No. RE-SERCOP-2015-000033 de 6 de julio de 2015, se reemplazó la metodología de cálculo del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta para adquisición de bienes y servicios a través de los procedimientos de menor cuantía, cotización y licitación; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2015-000033 DE 6 DE JULIO DE 2015.

Art. 1.- En el artículo único de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000033 de 6 de julio de 2015, después de la palabra cotización, elimínese la letra *"y"*, e incorpórese después de la palabra licitación el texto *"y subasta inversa electrónica... "*.

DISPOSICIÓN GENERAL: A partir de la vigencia de la presente Resolución el Sistema Oficial de Contratación del Estado contará con los formularios electrónicos respectivos para el cálculo automático y en línea de los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano para los procedimientos de contratación pública por parte de las entidades contratantes; así como para efectuar las declaraciones de Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas por parte de los proveedores.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM, a los 13 días del mes de agosto de 2015.

Ec. Santiago Vásquez
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, a los 13 días del mes de agosto de 2015.

Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA